

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1047 Río Tercero (Cba.), 22 de mayo de 2024 <i>mail:gobiernorio3@gmail.com</i>
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
CONVOCATORIA BANCA DEL CIUDADANO
Ordenanza Nº 4780/2024

Río Tercero, 22 de mayo de 2024

EDICTO

CONVOCATORIA BANCA DEL CIUDADANO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO CONVOCA A LA POBLACION A HACER USO DE LA "BANCA DEL CIUDADANO" CON MOTIVO DE TRATARSE EL PROYECTO DE ORDENANZA DEL DEM, REFERIDO A "APROBAR EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PRESTADO POR LA FIRMA "CONSULTORA TÉCNICA DEL INTERIOR S.A". LA MISMA TENDRÁ LUGAR EN LA SESIÓN DEL DIA JUEVES 30 DE MAYO A LAS 10:00 HS. EN LA SEDE DEL CONCEJO DELIBERANTE O EN EL ANFITEATRO MUNICIPAL "LUIS AMAYA" DEPENDIENDO DE LA CANTIDAD DE INSCRIPTOS.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERÁN INSCRIBIRSE EN FORMA PREVIA POR SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE CON UNA ANTELACION MINIMA DE 24 HS. A LA CELEBRACION, DEBIENDO PETICIONARLO POR ESCRITO ACREDITANDO SU IDENTIDAD (ORDENANZA Nº 3250/2010), O BIEN POR CORREO ELECTRÓNICO A: concejodeliberanterio3@gmail.com ADJUNTANDO NOTA Y FOTO DEL DNI.

CONCEJO DELIBERANTE: ALBERDI Y 25 DE MAYO - TEL. 640664

PAULA DE BIASE DI PAOLA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO



Abg. ALBERTO C. MARTINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO

Río Tercero, 02 de mayo de 2024

ORDENANZA Nº Or 4780/2024 C.D.

VISTO: La solicitud de autorización de ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones.

Y CONSIDERANDO: Que se evidencia la necesidad de dictar, reformular y actualizar el marco jurídico bajo el cual se desarrollan actividades comerciales, de comerciantes que no poseen domicilio fiscal permanente en el ámbito local.

Que la ocurrencia de este tipo de habilitaciones, en el actual contexto de crisis económica genera inestabilidad, incertidumbre y preocupación entre los empresarios, comerciantes y emprendedores de la localidad.

Que, según lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ordenanza Tarifaria vigente, la realización de este tipo de eventos transitorios requiere del dictado de un instrumento normativo específico.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: SUSPÉNDASE en forma excepcional y extraordinaria la habilitación de Ferias francas y Ferias comerciales de comerciantes de otras jurisdicciones previstas en el Artículo 14 de la Ordenanza Tarifaria Vigente, sujetas de manera supletoria a las previsiones del Artículo 13 y demás ss. y cc. de la Ordenanza Nº Or 4520/2022 C.D., por el plazo de 60 (sesenta) días, contados a partir del 13 de mayo del corriente año.

Art. 2º: El plazo antes dispuesto tendrá por objeto iniciar el debate necesario y requerido con vista a la sanción de una Ordenanza Específica que regule los emprendimientos comerciales antes nominados.

Art 3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO